

Deinte maravedis.



SELLO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y OCHO.

alos Caballeros Capitulares q^{da} el Nro. Sr. y Embargo de gra-
nos En su Ob^{ca} su Campo y Jurisdic^{cion}. y Diligenz. prac-
ticadas q^{da} el Sr. Gov^{er}. Supp. ácho d. m. y promptam. que así
el Nro. Sr. Nro. Sr. como el Conduzido por Cabanas se ave-
gure pagando el d^{ca} de la Cosecha d^{ca} Ob^{ca}. y su Jurisdic^{cion}
alataza y partes si lo tubiere, y el d^{ca} de las Cabanas Nro. Sr.
el Nro. Sr. de las Compras y divuamia de donde se poutearon
se satisfaga haz. Una Regulacion prudente. y justi-
fica d^{ca}. si necesario fuere para que Nro. Sr. de este
Ayuntam^{to}. el precio de Nro. Sr. poutado con Cabanas de
providen^{cia}. teniendo cuenta del comun, se entre en el
posito, y lo que mira á el d^{ca} particular que contiene
el memoria Nro. Sr. de el D^{no} Sindico Gral sobre ábasto
de Carnes, en atención á que se practicaron las dilig^{encias}
á costumbres En Nro. Sr. de Nro. Sr. y que ánta de presente
no lo haviendo q^{da} lo que p^{re}ximo á esta Ob^{ca}. q^{da} que no faltase
ábasto necesario nombrar comisario que cuidare de el
D^{no} que se sirva el Sr. Gov^{er}. y la Ob^{ca}. que el comisario nom-
brado solicite ábasteros con el premio de acrecer un d^{ca}
haua á cada libra de Carne por el diezmo que se le ha de
seguir q^{da} Nro. Sr. de Nro. Sr. y no hauer tenido la utilidad que pu-
diere hauer tenido en el Corrido ánta de presente es
medio que el que Costa tiene q^{da} mas áreñado para
ácrecer oho ábasto, q^{da} áunque el Comisario nom-
brado Corra como ánta aquí con el. nitas Carnes pue-
den Nro. Sr. lo que en el Verano ni se Nro. Sr. la que
bra puede entrar. de la de ácrecer el precio, y q^{da}.